

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 583/21

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

EDICTO

Resolución de la Alcaldía n.º 2021-0137 de fecha 10/03/2021, del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de TASA ENSEÑANZA ESCUELA MÚSICA, AULA ADULTOS Y ACTV. LÚDICAS correspondiente al 2.º Trimestre del curso 2020/2021

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2021-0137 de fecha 10/03/2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales TASA ENSEÑANZA ESCUELA MÚSICA, AULA ADULTOS Y ACTV. LÚDICAS correspondiente al 2.º Trimestre del curso 2020/2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOP, sede electrónica del Ayuntamiento <https://sotillodelaadrada.sedelectronica.es> y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario TASA ENSEÑANZA ESCUELA MÚSICA, AULA ADULTOS Y ACTV. LÚDICAS correspondiente al 2.º Trimestre del curso 2020/2021:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
<i>Tasa por prestación de servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Música</i>	<i>2 de febrero a 5 de abril de 2021</i>	<i>10 de marzo de 2021</i>



Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Sotillo de la Adrada, 10 de marzo de 2021.

El Tesorero Accidental, *Alfredo de la Fuente Mora*.

